

TEMA 4

LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL EN ESPAÑA EN LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVA Y LABORAL

1. Introducción

2. Andalucía

2.1 Equipos de Orientación Educativa

2.2 Departamentos de Orientación

3. Galicia

3.1 Equipos Psicopedagógicos de Apoyo

3.2 Departamentos de Orientación

4. Canarias

4.1 Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos

4.2 Departamentos de Orientación

5. Cataluña

5.1 Equipos de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica

5.2 Centros de Recursos Educativos para deficientes auditivos

6. Valencia

6.1 Servicios Psicopedagógicos escolares de sector.

6.2 Departamentos de Orientación

7. País Vasco

7.1 Centros de Orientación Pedagógica

1. INTRODUCCIÓN

A partir de la LOGSE (en su artículo 55), la orientación educativa (OE) y la OP es uno de los factores que favorecen la educación de calidad y la mejora de la enseñanza. Para asegurar dicha calidad y dicha mejora, se crean servicios especializados de OE, OP y psicopedagógica que atiendan a los centros que imparten enseñanzas de régimen general.

2. ANDALUCÍA

En Andalucía, el sistema educativo dispone de un conjunto de recursos personales relacionados con la OE y OP, y la intervención psicopedagógica en a.c.n.e.e.

2.1 Equipos de Orientación Educativa

Los Equipos de Orientación Educativa son unidades básicas de O. psicopedagógica que actúan en los centros de una zona educativa. Están constituidos por psicólogos, pedagogos, médicos, maestros y trabajadores sociales.

Algunos equipos creados en este sector fueron: los **Equipos de Promoción y OE** para apoyar al profesorado, para la OV, OP y realizar valoración psicopedagógica del alumnado; los **Servicios de Apoyo Escolar** para la educación compensatoria; y los **Equipos de Atención Temprana (EAT)** y **Apoyo a la Integración** para los acnee.

Los Equipos de Orientación Educativa tienen dos tipos de **funciones**:

a) Funciones generales a desarrollar en cada centro educativo, como por ejemplo:

- Asesorar en la elaboración, aplicación y evaluación del PEC y PC(C).
- Asesorar al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, en el tratamiento educativo de la diversidad del alumnado y medidas a tratar, así como ayudando en la elaboración de adaptaciones curriculares para el alumnado que lo necesite.
- Asesorar a las familias del alumnado.
- Elaborar y difundir materiales de OE e intervención PG para el profesorado.

b) Funciones especializadas de cada ámbito de trabajo. Estos ámbitos son:

- Ámbito de Orientación y Acción Tutorial (AT).
- Área de apoyo a la función tutorial del profesorado.
- Área de OV Y OP.
- Ámbito de Atención a la Diversidad.
- Área de acnee.
- Área de la compensación educativa.

Los Equipos de OE tendrán sus programas, que no son más que intervenciones, integrados en el PEC. Cada Equipo tendrá un coordinador nombrado por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia. El Equipo Técnico Provincial

delimitará las líneas de actuación prioritarias de la provincia en lo relacionado con la planificación, desarrollo y evaluación de actuaciones y programas relacionados con las funciones de los Equipos de OE.

2.2 Departamentos de Orientación

El DO deberá impulsar, promover y coordinar las actividades de tutoría y OE del alumnado, así como elaborar adaptaciones curriculares para los que la necesiten. El DO estará **compuesto** por: los tutores, un especialista en Psicología y Pedagogía (coordinador del DO), un especialista en FOL, profesorado de Apoyo a la Integración para alumnos con nee, y por un integrador social.

El DO tiene diversas **funciones**:

Con respecto al centro:

- Coordinar la elaboración, realización y evaluación del plan de orientación y del PAT.
- Fomentar las relaciones entre el centro con las instituciones sociales para preparar alumnado hacia la vida activa.
- Asesorar a los órganos colegiados y unipersonales del centro en cuestiones relativas a la educación personalizada.

Con respecto al alumnado:

- Proporcionar información y orientación al alumnado sobre ofertas educativas y profesionales.
- Elaborar actividades y programas de OE, OP y orientación personal.
- Aplicar programas de intervención orientadora.
- Aplicar la evaluación PG de alumnos con adaptaciones curriculares.

Con respecto al profesorado:

- Coordinar y apoyar en la elaboración de actividades de tutoría.
- Proporcionar instrumentos para proporcionar una educación integral.
- Orientar en cuanto a actividades, procesos de evaluación, recuperación y promoción.
- Impartir actividades de formación y perfeccionamiento al profesorado en relación a la AT y la orientación.

Con respecto a las familias: promover la cooperación con el centro y promover la participación en las actividades que se realicen en el mismo.

El **Plan de Orientación Académica y Profesional** (POAP) tiene el fin de facilitar la toma de decisiones de cada alumno respecto a su itinerario académico y profesional mediante actuaciones para que el alumnado se conozca a sí mismo, y para que conozcan las opciones educativas y profesionales.

3. GALICIA

3.1 Equipos Psicopedagógicos de Apoyo

Las funciones y plan de actividades de los Equipos Psicopedagógicos de Apoyo (EPA) están reguladas en la Resolución 26 de noviembre de 1996. La OE forma parte de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria que comprende la atención académica, PG y profesional del alumnado de la enseñanza no universitaria para lograr su desarrollo integral. Por ello, el ámbito de actuación del EPA son los centros de ed. Infantil, EP, ESO y, en su caso, en los centros de ed. especial.

El nombramiento del coordinador del equipo viene dado por un inspector-director de la provincia relativa al centro correspondiente. El EPA está **compuesto** por: psicólogos, especialista en AL y asistentes sociales. Las **funciones** del EPA son:

- Prevención y detección de DA.
- Acción tutorial y tareas de orientación personal, OE y OP.
- Elaboración y difusión de materiales PG para los centros, así como elaboración y seguimiento de adaptaciones curriculares realizadas.
- Evaluación PG para el alumnado que la necesite.

Cada Equipo debe hacer un Plan Anual de Trabajo en el que deben aparecer las actividades, así como la justificación de interés de cada una de las mismas, la composición del equipo, y los centros asignados para cada miembro. Al final de curso, realiza una memoria de sus actuaciones, recogiendo qué se ha cumplido, en qué se ha fallado, y en qué se puede mejorar.

3.2 Departamentos de Orientación

El DO estará **compuesto** por: un tutor por cada nivel del centro, un profesor de apoyo para acnee, y donde se imparte FP un especialista en FOL. Las **funciones**, entre otras, del DO son:

- Elaborar propuestas de organización de la orientación.
- Participar en la elaboración del PEC, PC y PAT.
- Detectar DA y proporcionar la intervención necesaria.
- Proporcionar OA y OP al alumnado.
- Coordinar y participar en actividades de orientación junto con los profesores.
- Promover la participación de los profesores en programas de innovación educ.
- Participar en la elaboración del consejo orientador al final de la secundaria.
- Donde se imparte FP, coordinar la O. laboral y OP con otras instituciones.

4. CANARIAS

El RD 23/1995, de 24 de febrero regula la OE en la Com. Autónoma de Canarias. La OE y la intervención PG dispondrán de los siguientes **instrumentos** para su desarrollo: claustro de profesores, EOEP(G), DO en los institutos de Secundaria, y colegios de infantil y primaria, así como las Comisiones de Coordinación Pedagógica.

4.1 Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos

Tienen carácter multidisciplinar y su actividad tiene lugar en todas las etapas educativas, excepto en la universitaria. Estos equipos están **compuestos** por: psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales, maestros en AL y diversos especialistas en función de las necesidades existentes. Los EOEP tienen dos ámbitos de organización:

a) Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de zona:

Se encargan de la intervención PG y la OE en los centros de su zona. Los componentes se organizan en áreas de trabajo: Ac. Tutorial, OP, asesoramiento organizativo y curricular, asesoramiento familiar, atención a acnee.

Las **funciones** de los Equipos de OE y PG de zona son:

- Valorar las necesidades educativas del alumnado.
- Colaborar con el tutor en el asesoramiento a las familias sobre el proceso educativo de sus hijos.
- Asesorar a los centros y colaborar en la orientación del alumnado.
- Colaborar con los centros y otras instituciones en los procesos de formación de los profesionales de la educación.
- Promover y desarrollar trabajos de innovación educativa y procesos educativos.
- Colaborar en la resolución del absentismo escolar.

b) Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos Específicos:

Complementan al Equipo de OE y PGG de zona y atienden a las siguientes **necesidades**: discapacidades visuales y auditivas, trastornos motóricos y trastornos generalizados del desarrollo. Las **funciones** de los Equipos de OE y PG Específicos son:

- Apoyar a los Equipos de OE y PG de zona en el área de su especialidad.
- Investigar y elaborar recursos para responder a las necesidades del alumnado.
- Asesorar y apoyar a los centros y tutores en dar respuesta al alunado escolarizado en centros de integración preferente.
- Dar formación especializada a los Equipos profesores sobre NEE
- Colaborar con otros servicios educativos, sanitarios y sociales en sus intervenciones.

Los componentes del equipo tendrán su sede en el centro educativo que se les asigne. Cada equipo tendrá un coordinador, elegido por sus miembros y nombrado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4.2 Departamentos de Orientación

El DO está **compuesto** por: un psicólogo, un miembro del EOEP(G), un profesor del ámbito lingüístico-social y otro del científico-tecnológico, un técnico de FP de la especialidad de Actividades, un especialista en FOL donde se imparte FP, y profesores de apoyo donde haya acnee. Las **funciones** del DO son:

- Elaborar propuestas de organización de la OE, OP, PG y del PAT.
- Contribuir al desarrollo del POAP y el PAT.
- Elaborar y proporcionar criterios para el tratamiento a la diversidad.
- Colaborar con el profesorado en la detección de DA y elaboración de las adaptaciones curriculares necesarias.
- Participar en la elaboración del consejo orientador al término de la secundaria.
- Coordinar la O. laboral y la OP con otras instituciones relativas a la materia.

5. CATALUÑA

Desde 1982, el Department d'Ensenyament ha llevado a cabo acciones de apoyo al profesorado mediante programas y servicios educativos para contribuir a la mejora de la labor profesional de los docentes.

Algunos de los **servicios** prestados son: el Centro de Recursos Pedagógicos (CRP), Equipos de Asesoramiento y O. PG (EAP), Centros de Recursos Educativos para Deficientes Auditivos (CREDA), Centros de Recursos Ed. para otras disminuciones, y los Campos de Aprendizaje (CdA)

5.1 Equipos de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica

Son servicios de carácter multidisciplinar que prestan apoyo PG a los centros docentes con una intervención directa en los centros. Los EAP están formados por funcionarios del cuerpo de profesores de secundaria de la especialidad de psicología y pedagogía (y, si lo requiriera la demanda, asistentes sociales). Las **funciones** de los EAP son:

- Identificación de las NEE del alumnado.
- Participación en la elaboración y seguimiento de adaptaciones curriculares para los que la requieran.
- Asesoramiento a alumnado, familias y docentes sobre aspectos de O. personal, OE y OP, así como aportaciones psicopedagógicas a la Adm. Educativa.
- Colaboración con los servicios sociales y sanitarios para ofrecer una atención adecuada al alumnado y familias que lo necesiten.

5.2 Centros de Recursos Educativos para Deficientes Auditivos (CREDA)

Los CREDA apoyan a los docentes en su tarea de atención al alumnado con disminuciones auditivas graves y permanentes y al alumnado con trastornos del lenguaje. Los CREDA están **compuestos** por: especialistas en psicología y maestros de AL. Tienen las siguientes **funciones**:

- Colaboración con los EAP en detectar alumnos con disminuciones auditivas y/o trastornos del lenguaje.
- Elaboración de materiales educativos adaptados al alumnado con disminuciones auditivas y con trastornos del lenguaje.
- Atención logopédica al alumnado con disminuciones auditivas y/o trastornos del lenguaje.
- Asesoramiento a docentes y otros servicios educativos sobre técnicas para adaptar el currículo y estrategias metodológicas para tratar a estos alumnos.

Cada servicio educativo tendrá un director. El Departament D'Enseniament establecerá directrices y procedimientos para estos servicios.

6. VALENCIA

El RD 131/1994, de 5 de julio, regula los servicios especializados de OE, PG y OP, integrados por distintos profesionales. Los **servicios** son: Servicios Psicopedagógicos de Sector, DO y otros servicios especializados si las necesidades del alumnado lo demandan. Las **funciones** de los servicios son:

- Apoyar y asesorar a los centros educativos.
- Asesorar al profesorado en el tratamiento de la diversidad del alumnado y en el diseño de instrumentos de evaluación para el proceso de E/A.
- Elaborar y difundir materiales de OE e intervención sociopedagógica y logopédica (en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana).
- Detectar los factores que obstaculicen el proceso de E/A del alumnado.
- Realizar la evaluación socio-PG y logopédicas del alumnado.
- Colaborar en la OE y en los momentos cruciales del alumnado (como los procesos de transición, o promociones a nuevas etapas educativas).
- Asesorar a las familias del alumnado.

Estas funciones tienen un carácter preventivo.

6.1 Servicios Psicopedagógicos escolares de sector

Son equipos técnicos educativos de asesoramiento externo. Su composición se adecúa a las necesidades del alumnado que le corresponda atender, la tipología y el número de centros. En general, se **componen** de: psicólogos, maestros en AL, trabajadores sociales, y otros especialistas.

6.2 Departamentos de Orientación

Los DO de la Comunidad Valenciana se rigen por la normativa del Ministerio de Educación y Ciencia para el funcionamiento del departamento.

7. PAÍS VASCO

7.1 Centros de Orientación Psicopedagógica

El RD 154/1988, de 14 de junio, crea los Centros de Orientación Pedagógica (COP) con ámbito de actuación en los niveles no universitarios. Son de carácter multiprofesional y está **compuesto** por: psicólogos, pedagogos, asistentes sociales, asesores en euskaldunización, asesor en medios audiovisuales, asesor en orientación, asesor en el área deportiva, asesor en el área científica y del área lingüística y auxiliar administrativo. Sus **funciones** son:

- Ofrecer a los docentes documentación, información y recursos didácticos y pedagógicos.
- Promover intercambios de experiencias y materiales entre los centros docentes.
- Llevar a cabo servicios de apoyo a los centros educativos en concepto de orientación.
- Ofrecer apoyo pedagógico para el diagnóstico y resolución de problemas de aprendizaje en los centros.
- Colaborar en actividades de perfeccionamiento del profesorado.

Hay varias **áreas de actuación**: acne, euskaldunización, medios audiovisuales, OE, atención temprana, áreas científica y lingüística, áreas de niveles educativos de infantil y primaria, y áreas transversales del currículo.

Estos centros cuentan con la ayuda de los **Servicios de Apoyo a la Educación** (1993) con distintas **funciones**: cubrir necesidades educativas, proporcionar recursos pedagógicos y didácticos, colaborar en la formación del profesorado, promover intercambio de experiencias docentes, e impulsar los planes de euskaldunización del profesorado en los centros.